

**Resolución Exenta de Acreditación  
de Pregrado N° 940:** Licenciatura en  
Educación y Pedagogía en  
Educación Física impartida por la  
Universidad de Atacama.

Santiago,

17 de agosto de 2023.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.185, de fecha 12 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta CNA DJ N°245-4, de 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, que aprueba el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0075-21, de 2 de diciembre de 2021, que inició



Comisión Nacional de  
Acreditación

[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Mesa Central: +562 26201101

Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)

Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

**CNA-0000055869**

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorordedocumento.aspx>

el proceso de acreditación de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física de la Universidad de Atacama, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0050-22 de 7 de abril de 2022, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Institución; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## II. CONSIDERANDO:

1. Que la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física de la Universidad de Atacama, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Copiapó y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Física, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 2 de diciembre de 2021, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en la misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0075-21.
3. Que la Resolución Exenta CNA DJ N°241-4, de 23 de junio de 2021, aprobó el nuevo marco de evaluación externa alternativa para los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado, por lo que la visita de evaluación externa del presente proceso se realizó dando cumplimiento a las condiciones y etapas previstas en dicho acto administrativo.
4. Que, en ese contexto, con fecha 7 de abril de 2022, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado CNA N°0050-22, que aprobó



la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.

5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte la Carrera, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de Acreditación de Pregrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, los días 6, 7 y 8 de julio de 2022, la Institución que imparte la Carrera recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 23 de agosto de 2022, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 6 de septiembre de 2022, la Institución que imparte la Carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.185, de fecha 12 de octubre de 2022, a la que asistió un integrante del Comité de Área de Educación Física, Música y Artes, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante el Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidas a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el



presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



**Comisión Nacional de  
Acreditación**

[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Mesa Central: +562 26201101

Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)

Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

---

**CNA-0000055869**

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

## **INFORME A LA INSTITUCIÓN**

### **DIMENSIÓN PROPÓSITOS E INSTITUCIONALIDAD DE LA CARRERA**

#### **Propósitos**

Los propósitos se definen con claridad y de acuerdo con los lineamientos institucionales. Asimismo, observamos coherencia con los estándares orientadores que guían la formación inicial de los futuros y futuras profesionales de la disciplina.

#### **Integridad**

La Carrera adscribe a los instrumentos de planificación institucionales, como el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad y el de la Facultad, además del Plan Operativo Anual del Departamento. Existen mecanismos y apoyo institucional que garantizan el funcionamiento y cumplimiento de los propósitos de la Carrera.

#### **Perfil de Egreso**

La Carrera tiene dos perfiles de egreso, uno asociado al plan anual y otro al plan semestral, coherentes con la misión, la visión y el modelo educativo institucional y alineados con los propósitos definidos. Para el primero se delimitan objetivos, mientras el segundo establece un enfoque en competencias.

El perfil del plan anual define 20 estándares de formación distribuidos en cuatro áreas: valórica, cultural, pedagógica y de especialidad. Por su parte, el perfil del plan semestral considera tres competencias genéricas, cuatro competencias de formación general y de la licenciatura, y cuatro competencias disciplinares específicas, asociadas a tres áreas: motricidad humana, enseñanza de la actividad física deportes y salud, y actividad física y calidad de vida.

Si bien vemos que se incorporan elementos relacionados con los estándares orientadores para la formación inicial docente, en el perfil del plan semestral, su incorporación no es explícita y su articulación con el plan de estudios está en proceso de consolidación, ya que estos no se abordan completamente.



Existen mecanismos institucionales orientados a apoyar los procesos de seguimiento de los niveles de logro de los y las estudiantes con respecto del perfil de egreso, declarándose un monitoreo progresivo con instancias definidas formalmente.

## Plan de Estudios

Los planes de estudios de la Carrera, anual y semestral, se estructuran en función de lineamientos definidos institucionalmente y existen mecanismos dirigidos a monitorear el avance curricular.

El plan de estudios anual, en etapa de término y con una cantidad menor de estudiantes por egresar, aborda tres áreas formativas, una general, otra de especialidad y una complementaria. El plan de estudios de régimen semestral, en pleno vigor, aborda los ejes de formación general, de especialidad, práctica, optativa y electiva. En este último, observamos mayor actualización y coherencia en relación con el perfil de egreso y con los propósitos de la Carrera, no obstante, sugerimos revisar el equilibrio entre las áreas formativas y los énfasis puestos en cada una de estas, además de clarificar su relación con los estándares de formación inicial docente.

En este plan también observamos que, por una parte, el componente didáctico es aplicado de manera coherente con una formación enfocada en el desarrollo de competencias, pero, por otra, hay una falta de equilibrio en relación con la formación práctica en el plan, revelando una importancia menor dentro de la trayectoria formativa completa, en comparación con las asignaturas disciplinares y las pedagógicas de carácter teórico. Consideramos necesario que la Carrera integre el desarrollo de la línea de prácticas de manera explícita.

Respecto a los requisitos de graduación y titulación, para obtener la licenciatura se debe finalizar el plan de estudios y aprobar el trabajo de grado, conjunto que equivale a cursar 240 SCT. Por su parte, para el título profesional, se deben aprobar 270 SCT, que incluyen el trabajo de estudio.



Si bien se implementan mecanismos y se desarrollan procesos dirigidos a recoger información para retroalimentar el plan de estudios, no constatamos evidencias que reporten sistemáticamente el uso y aplicación de dicha información, lo que consideramos que, de instalarse, podría traducirse en mejoras para el plan de estudios.

### **Vinculación con el Medio**

Existen políticas institucionales orientadas a regular la relación establecida con la comunidad y las actividades que se desarrollan en el medio externo.

La Carrera cuenta con una coordinación a cargo de gestionar las actividades asociadas a este ámbito y operativizar el desarrollo de lo programado. Se ha trabajado en un proceso que implica generar contacto con el medio y establecer relaciones con establecimientos educacionales para apoyar la vinculación con la comunidad. No obstante, observamos que falta avanzar en la instalación del componente bidireccional en esta materia y sistematizar la medición de los alcances que las actividades realizadas generan tanto en el medio como en la Carrera a partir de las necesidades y demandas que se recojan para fortalecer una relación de reciprocidad.

## **DIMENSIÓN CONDICIONES DE OPERACIÓN**

### **Organización y Administración**

La Carrera depende del Departamento de Educación Física, que apoya y orienta las acciones administrativas y financieras. Existe un sistema de gobierno que permite el funcionamiento y administración de los requerimientos de la Carrera con una normativa clara que regula el quehacer de su comunidad.

Las labores se desarrollan con colaboración de cuerpos colegiados a cargo de liderar diferentes ámbitos y acciones, integrados por comisiones y coordinaciones. Entre estos equipos destacamos la existencia del denominado Consejo Asesor Externo, constituido por directivos, académicos y académicas, egresados y egresadas, y empleadores, quienes colaboran con los procesos de retroalimentación de la gestión interna. No obstante, falta generar evidencias que



permitan comprender con claridad cuáles son las acciones concretas que ejercen en los procesos curriculares y formativos de la Carrera.

Se cuenta con personal técnico, administrativo y de apoyo para dar atención a las necesidades emergentes del plan de estudios.

### **Personal Docente**

La dirección y subdirección del Departamento definen y coordinan, en conjunto con la Facultad de Humanidades y las Vicerrectorías Académica y de Asuntos Estudiantiles, la atención de las necesidades relacionadas con la dotación docente en virtud de las asignaciones presupuestarias. La contratación y perfeccionamiento están normados institucionalmente.

La Carrera cuenta con un cuerpo docente que se ha mantenido estable durante los últimos cinco años, casi en su totalidad, con una dedicación de jornada completa de 90%. De acuerdo con la actualización realizada por la Carrera durante el 2022 el plantel docente consta de 10 académicos y académicas, de los cuales, tres tienen grado de doctor, seis, de magíster y uno, título profesional o licenciatura. Las funciones desempeñadas por el plantel académico abordan diferentes áreas, entre las que se incluyen tareas de gestión.

Existen mecanismos que incentivan el desarrollo de los y las docentes y procesos evaluativos orientados a retroalimentar el quehacer en vista de mejorar la formación que imparten a sus estudiantes.

### **Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje**

La infraestructura y recursos disponibles son adecuados y pertinentes a las exigencias y características de la Carrera, así como también de la región en la que se encuentra.

La Carrera dispone de dotación bibliográfica, en diferentes formatos, la cual cubre los requerimientos de las asignaturas del plan de estudios en condiciones idóneas para el aprendizaje y en función de la cantidad requerida.



## **Participación y Bienestar Estudiantil**

Existe disponibilidad de beneficios y ayudas financieras otorgadas por organismos estatales y privados orientadas a dar cobertura a las características y necesidades de los y las estudiantes que, en general, presentan altos niveles de vulnerabilidad social y económica.

La Universidad promueve la participación y organización estudiantil, sin embargo, a pesar de que la Carrera genera instancias para estimular dicha participación, esos esfuerzos no han logrado instalar la presencia estudiantil como un elemento permanente y estable en la retroalimentación de los procesos formativos.

## **Creación e Investigación del Cuerpo Docente**

Existen políticas que incentivan la generación de investigación a nivel institucional. En comparación con el anterior proceso de acreditación, observamos un aumento de la productividad en la Carrera en materia investigativa, sin embargo, ella se mantiene en un nivel inicial de desarrollo. Asimismo, consideramos importante avanzar en la definición de líneas de investigación que tengan mayor vinculación con el área de especialidad de la Carrera y el plan de estudios.

## **Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación**

### **Efectividad y Resultado del Proceso Formativo**

La admisión está regulada acorde a las exigencias vigentes y explicitada oportunamente. Se cuenta con sistemas de registro que permiten obtener información acerca de los procesos académicos, pero falta avanzar en el desarrollo del análisis de dicha información como insumo para la toma de decisiones y para la planificación de acciones pertinentes a las falencias detectadas.

De acuerdo con los requerimientos definidos, se aplica un diagnóstico al ingreso de los y las estudiantes y se implementan acciones de acompañamiento durante la trayectoria formativa, en función de los resultados obtenidos. Se presenta un sistema de tutorías que busca fortalecer la disminución de los índices de deserción



en la Carrera. En este contexto, la Carrera mejoró su tasa de retención aumentando desde 78,6%, en 2020, a 88,2%, en 2021.

Respecto a la tasa de retención de tercer año, esta promedia 69,4%, para las cohortes 2017-2019. Por otra parte, la tasa de titulación oportuna, para las últimas cinco cohortes habilitadas, muestra un mínimo de 40%, para la cohorte 2014, y un máximo de 71,4%, para la cohorte 2015.

La rendición de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) está normada como requisito de titulación, sin embargo, consideramos necesario robustecer los mecanismos de análisis sobre los resultados obtenidos, con el fin de generar mejoras en el plan de estudios, ya que observamos han descendido los resultados en ambas pruebas desde 2019.

### **Autorregulación y Mejoramiento Continuo**

La Institución propone un modelo que busca operacionalizar la autorregulación a través de la instalación de mecanismos que apuntan a distintos ámbitos de los procesos formativos y un seguimiento en diferentes niveles.

La Carrera dispone de dichos mecanismos y procesos, pero aún falta avanzar en la instalación de la mejora continua como un proceso permanente y en el fortalecimiento de la capacidad para monitorear el logro de los propósitos e indicadores diseñados para los planes de mejora. Al respecto, estimamos pertinente que la Carrera incorpore en su plan los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que han sido expresados en esta resolución.

### **Conclusiones**

De acuerdo con lo anterior, ponderando los antecedentes del proceso de acreditación de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física de la Universidad de Atacama, respecto de los elementos de juicio enunciados en la Ley N°20.129, la Comisión ha concluido, en lo fundamental, que:



- La Carrera se presenta al proceso de acreditación con dos planes de estudios vigentes. El primero se estructura en régimen anual y el segundo, semestral. En relación con este último, es importante que la Carrera establezca claramente la relación que posee el plan de estudios con los estándares para la formación inicial docente.
- Es necesario que la Carrera integre en el plan de estudios el desarrollo de la línea de práctica de manera explícita.
- Denotamos un problema en la capacidad de autorregulación de la Carrera. Debe fortalecer su capacidad para monitorear el logro de los propósitos e indicadores asociados a las metas en cada área de desarrollo, a partir del cual se diseñen los planes de mejora.
- Los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica han ido descendiendo paulatinamente desde 2019 en ambas pruebas.

### III. RESUELVO:

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha concluido que la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física de la Universidad de Atacama, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Copiapó y conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Física, cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física de la Universidad de Atacama, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Copiapó y conducente al grado de



Comisión Nacional de  
Acreditación

[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Mesa Central: +562 26201101

Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)

Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000055869

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Física, por un periodo de tres años, a contar del 12 de octubre de 2022.

3. Que, transcurrido el plazo señalado, la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física impartida por la Universidad de Atacama, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso.
4. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N°20.129, la Institución podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular CNA N°28, de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición, cuyo texto refundido fue aprobado por la Resolución Exenta CNA DJ N°301-4, de 14 de diciembre de 2022, y la Circular CNA N°31, del 2001, que imparte instrucciones para la participación de la Institución a objeto de ser oída en dicha instancia.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, la Carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020, o la que la reemplace.
6. Que, en caso de que la Carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento, o del Informe a la Institución que forma parte de este.



**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Física impartida por la Universidad de Atacama.

**Anótese, regístrese y publíquese.**



Andrés Bernasconi Ramírez  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



Comisión Nacional de  
Acreditación

[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Mesa Central: +562 26201101

Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)

Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

**CNA-0000055869**

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>



Renato Bartet Zambrano  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Acreditación

abr/rbz/nvg/mgr/ptn

Distribución



Comisión Nacional de  
Acreditación

[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Mesa Central: +562 26201101

Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)

Merced 480, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000055869

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>